RESOLUCION No. 100-30-2-0590-2026
(18 de septiembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SASI-009-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL, SANTANDER, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que en ejercicio de su autonomía contractual la administración municipal de San Gil adelantó la convocatoria pública, invitando las personas naturales, jurídicas y demás personas interesadas en presentar propuestas del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI-009-2026, a efectos de escoger la propuesta más favorable para el Municipio cuya finalidad es contratar la **"SUMINISTRO DE MATERIALES, TONER E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER".**

2. Que el municipio de San Gil, mediante resolución No. 100-30-2-0566-2026 del cuatro (04) de septiembre de 2026, ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-009-2026**, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que la administración municipal de San Gil dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección conforme a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en el cronograma establecido dentro del pliego de condiciones definitivo, junto con sus adendas.

4. Que la recepción de propuestas para el proceso contractual de acuerdo al cronograma se llevó a cabo el día nueve (09) de septiembre de 2026 hasta las 6:00 pm, presentándose cinco (05) oferentes.

No.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	SAUL RIVERA FRANCO
2	IVAN GOMEZ AMAYA
3	MARED KDS
4	ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA
5	GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S

5. Que, según el reporte de la evaluación inicial, la oferta presentada por los proponentes SAUL RIVERA FRANCO, IVAN GOMEZ AMAYA, MARED KDS y GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S, NO cumplieron en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se declararon NO HABILITADOS. Así mismo el informe de evaluación señaló que la oferta del proponente ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, cumplió en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se declaró HABILITADO.

6. Que el informe de Evaluación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP II – y se dio traslado hasta el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, término dentro del cual se recibió tres (02) escritos de subsanaciones por

parte de los proponentes SAUL RIVERA FRANCO, IVAN GOMEZ AMAYA y GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S.

7. Que de acuerdo, al informe definitivo de evaluación, el comité evaluador informa que una vez resueltas las observaciones y subsanaciones presentadas por el proponentes, se declara como habilitados a los oferentes SAUL RIVERA FRANCO y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA. Por otra parte, los proponentes IVAN GOMEZ AMAYA, MARED KDS y GRUPO EMPRESARIAL G & G S.A.S, no subsanaron en debida forma y por lo tanto se rechaza la oferta presentada.

8. Que llegado el día dieciocho (18) de septiembre de 2026, la entidad llevó a cabo de forma virtual la audiencia pública de subasta dentro del proceso de la referencia, en la cual recibió un (01) nuevo escrito de subsanación por parte de la oferente IVAN GOMEZ AMAYA, al cual se le dio la debida respuesta, aceptándose la subsunción y determinando que cumple con el requisito faltante de conformidad con el ultimo informe. En ese sentido se procedió a modificar en audiencia el respectivo informe y se ordenó su habilitación.

9. Que resueltas las observaciones al informe definitivo, y quedando en firme la decisión de los oferentes habilitados, se procedió a la apertura de sobre económico (sobre No. 2), de los mismos. Una vez revisadas las ofertas económicas de los oferentes, la entidad encuentra que la oferta del señor SAUL RIVERA FRANCO no cumple con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones, en la medida en que no describe de forma completa las especificaciones técnicas de los bienes a ofertar. Por lo anterior se declaró no habilitado.

10. Que la entidad procedió a realizar el procedimiento de subasta con los dos oferentes IVAN GOMEZ AMAYA y ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, de lo cual se tiene que, luego de un (01) lance, se tiene que el precio más bajo es el del oferente, ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, por un valor TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($13.425.000), valor que incluye impuestos, tributos y demás contribuciones directas o indirectas para la correcta ejecución del contrato.

11. Que el comité evaluador recomendó la adjudicación del contrato al proponente ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, teniéndose como valor total del contrato la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

12. Que el alcalde municipal acogió la recomendación final del comité evaluador y en virtud de ello, decidió en la audiencia pública, adjudicar el contrato al proponente **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, por un valor **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

13. Que para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 26-00589 del 14 de abril de 2026 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de San Gil (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

Item	Rubro	Descripción rubro	Valor
1	2.1.2.02.02.008.07.01	mantenimiento - recarga Toner	$80.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO		$80.000.000

14. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Que en mérito de lo anterior expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de suministro correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-009-2026** al oferente: **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con el oferente, **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, el contrato de suministro, cuyo objeto será el **"SUMINISTRO DE MATERIALES, TONER E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL SANTANDER",** con las condiciones y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual y la oferta presentada por el contratista conforme al precio ofertado en la propuesta, documentos que forman parte integral del contrato, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** y con un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga al **MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER** y al proponente **ROCIO DEL PILAR DELGADO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.893.838, a suscribir el contrato. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión adoptada mediante acto administrativo, no procede recurso alguno por mandato del parágrafo 1° de artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en San Gil – Santander, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

- ***Proyectó:*** *CPS 311 de 2026*
- ***Revisó aspectos jurídicos modalidad de selección:***
Claudia Liliana García Sandoval- Secretaria Jurídica y de Contratación
- ***Revisó aspectos técnicos:***
Maya Brisset Suarez Galvis – Directora Administrativa